

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
 Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Miércoles 21 de Julio de 1948

Núm. 163

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Habilitaciones y suplementos de crédito al Presupuesto ordinario de esta Corporación para el año actual, aprobado por la Comisión Gestora en sesión del 10 de los corrientes, y que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Artículos	PRESUPUESTO DE GASTOS	Habilitaciones Pesetas	Suplementos Pesetas
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales</b>			
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares . . .		3.000,00
<b>CAPITULO VI.—Personal y material</b>			
1.º	De las Oficinas. . . . .		37.000,00
2.º	De los Establecimientos provinciales		3.000,00
4.º	Gastos generales de la Corporación.	240.000,00	
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia</b>			
4.º	Huérfanos y Desamparados. . . . .	39.051,18	
<b>TOTALES . . . . .</b>		<b>279.051,18</b>	<b>43.000,00</b>

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 26 de Junio pasado, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza de la Excmo. Diputación Provincial, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, quinquenios graduales del 10 por 100 y demás derechos reglamentarios, conforme a las disposiciones vigentes.

### B A S E S

1.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 pesetas y entregadas en el Registro de documentos de la Corporación, todos los días hábiles de dicho plazo, durante las horas de once a una.

2.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, legalizado si fuese expedido fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y edad cumplida de 23 años sin exceder de 40 el día en que termine el plazo de presentación de

nstancias, computándose el límite máximo para los Ordenanzas interinos, con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios a la Corporación.

b) Certificado Médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que imposibiliten al aspirante para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia Provincial.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada, de no existir contra el declarante ningún procedimiento judicial o administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de algún cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

Los aspirantes que en la actualidad desempeñen plazas en esta Excelentísima Diputación con carácter interino estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificado de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados dichos extremos en su expediente personal.

g) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

3.<sup>a</sup> Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Gestora examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

4.<sup>a</sup> Se exigirá a los concursantes un examen previo de aptitud para el cargo, que consistirá en lectura, escritura al dictado, las cuatro reglas y derechos y obligaciones de los subalternos provinciales según el Reglamento de Funcionarios y de Régimen Interior de la Corporación, y

demás disposiciones legales concordantes.

Terminado el ejercicio, el Tribunal examinador, procederá a calificar a cada uno de los concursantes, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para aprobar será indispensable el mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

b) Haber estado acogido en las Residencias de esta Corporación.

c) Desempeñar con carácter interino o accidental, sin nota desfavorable, cargo de Ordenanza o de Celador de los Establecimientos Provinciales de la Diputación.

d) Cualesquiera otros méritos, que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

5.<sup>a</sup> El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial o Gestor en quien delegue; el Interventor de la Diputación o funcionario en quien delegue y el Secretario de la Diputación que actuará como tal, o funcionario en quien delegue.

De este Concurso se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

6.<sup>a</sup> Los exámenes de aptitud darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurrido un mes desde la publicación de este Concurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.<sup>a</sup> De conformidad al artículo 12 del Reglamento de Empleados y Subalternos Provinciales de la Corporación, el aspirante que obtenga la plaza estará obligado a prestar servicio indistintamente en el Palacio Provincial, o en los Establecimientos que la Corporación posee en esta capital y en Astorga, según la conveniencia y las necesidades del servicio lo demanden.

8.<sup>a</sup> Los aspirantes que obtengan plaza, cuando estén asignados al Palacio Provincial, además de las obligaciones reglamentarias que les in-

cumben y las demás que puedan establecerse, sustituirá al Sereno y Portero del mismo en ausencias y enfermedades, y especialmente en los días de descanso que aquellos disfruten.

9.<sup>a</sup> La Comisión Gestora hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, y los nombrados para ocupar las plazas deberán tomar posesión de sus cargos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectuase.

León, 17 de Julio de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas. 2370

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento declarar da urgencia las obras de pavimentación de la calle del Alcázar de Toledo, cuyo presupuesto fué aprobado en sesión de 12 de los corrientes, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días pueda el vecindario formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estime pertinentes contra el mismo, el cual fué adoptado a los fines prevenidos en el artículo 125 de la vigente Ley municipal.

León, 16 de Julio de 1948.—El Alcalde, José Eguiagaray. 2354

### Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1946 y 47, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cimanes del Tejar a 14 de Julio de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 2360

### Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 de los corrientes, la oportuna propuesta de suplemento

de crédito, importando doscientas diez y siete pesetas con quince céntimos, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho a 16 de Julio de 1948.—El Alcalde, Baltasar Ocejo. 2369

#### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Por el vecino de Villarejo D. Bernardo Ramos Cuevas, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para reedificar una casa en dicho pueblo, calle de las Eras, y que se le conceda para la nueva edificación, ocupar un trozo de terreno de la vía pública, situado en la parte Oeste de dicha casa, entre la misma y el reguero de las Eras, cuyo trozo de terreno es de unos diez metros cuadrados, aproximadamente.

Lo que este Ayuntamiento acordó hacer público, para que durante el plazo de quince días se presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

Villarejo de Orbigo, 11 de Julio de 1948.—El Alcalde, (ilegible).  
2313 Núm. 445.—31,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Cabrillanes

La Corporación de mi Presidencia en sesión de 19 de Junio próximo pasado, acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente anuncio para oír reclamaciones por el plazo de quince días. Solicitado por la vecina de Torre doña Florentina Díaz, un trozo de terreno en el casco del pueblo de Torre, de dos metros y medio de ancho por cincuenta de largo para unir dos fincas rústicas tituladas el Cortinón y Caserón de su poderdante D. Constantino Díaz, residente en México.

Las reclamaciones serán presentadas por escrito en este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, una vez aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Cabrillanes a 12 de Julio de 1948.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.  
2344 Núm. 446.—34,50 ptas.

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Barrillos de Curueño

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto extraordinario para llevar a efecto la construcción de la casa Rectoral, reparación de la casa habitación de la Sra, Maestra y otras obras de urgente necesidad, se halla expuesto al público en esta Secretaría vecinal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

También se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, las Ordenanzas de aprovechamientos comunales, prestación personal y Guarderías Rurales y de Aguas, formadas al efecto por esta Junta, con el fin de oír reclamaciones.

Barrillos de Curueño a 10 de Julio de 1948.—El Presidente. Julio Robles. 2307

### Administración de justicia

#### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía seguido por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. José Pérez Fernández, vecino de Castrillo de Cepeda, contra D. Ildefonso Gómez García, vecino de Zacos, sobre reclamación de 5.300 pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas al ejecutado y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra, en término de Zacos, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, al sitio de Encima de Villa, de cabida tres cuartales o catorce áreas siete centiáreas; linda: al Este, Joaquín Fernández; Sur, Victorino Fernández; Oeste, campo común y Norte, Bárbara González. Valorada en diez y siete mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra, al sitio de la Reguera, de cabida un cuartal o cuafro áreas sesenta y nueve centiáreas; linda: al Este, Adrián Nuevo; Sur, María González; Oeste, cañada y Norte, Francisco Fernández, Valorada en cinco mil quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo término de las anteriores, al sitio del

Ministerio, al desmonte de la Roja, de cabida tres cuartales o veintinueve áreas doce centiáreas; linda: al Este, herederos de Andrés Alvarez; Sur, herederos de Pío González; Oeste, vía férrea y Norte, Primitivo García. Valorada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintinueve de Agosto próximo y hora de las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

El remate se verificará por separado para cada una de las fincas. es decir, que cada finca formará un lote.

No se han suplido los títulos de propiedad que lo serán por los rematantes a su costa.

Dado en Astorga a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. César Aparicio y de Santiago.—El Secretario, Valeriano Martín. 2367 Núm. 443.—100,50 ptas.

#### Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción del partido, en sumario núm. 222 de 1946, por esta, por medio de la presente, se cita, llama y emplaza al inculcado en dicha causa Manuel Dueñas García, de unos 30 años, domiciliado últimamente en esta capital hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

León, 14 de Julio de 1948.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2346

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 4 del corriente año, por hurto de una bicicleta, ha acordado se cite por por medio de la presente, como así se hace, de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, al denunciado Antonio Dauzón García, ma-

yor de edad y vecino que fué de Vigo, domiciliado en el Chalet «Los Pinos», hoy en ignoraco paradero, al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido Antonio Dauzón García, expido y firmo la presente, en Sahagún a 14 de Julio de 1948.—El Secretario, (ilegible). 2361

En virtud de la acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en auto de esta fecha, dictado en el sumario núm. 62 de 1948, que se instruye por hurto de un aparato de radio modelo 106, marca «Demep» tipo cumbre, de cinco lámparas, caja de madera color caoba, esfera cuadrada con su correspondiente voltímetro, hecho ocurrido durante las tres a las seis de la mañana del día 7 del actual, del comedor de la casa habitación que la Sociedad Hullera Vasco Leonesa, tiene instalada en el pueblo de Ciñera «Casas Nuevas»; por la presente, se cita llama y emplaza al autor o autores para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración de ser oídos, bajo los consiguientes apercibimientos.

Al propio tiempo, se ruega a todas las Autoridades ordenen a los Agentes a sus órdenes, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura, detención e ingreso en prisión a mi disposición del autor o autores, como igualmente de las personas en cuyo poder se encuentra referido mueble, si en el momento no acreditan cumplidamente su legítima adquisición o procedencia, e indicadas gestiones irán igualmente a recuperar referido aparato de radio.

La Vecilla a 16 de Julio de 1948.—Siro Fernández.—El Secretario judicial, B. Filemón Ibarreche. 2368

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en providencia dictada en el sumario n.º 1 del año en curso que se sigue por hurto, contra otros y José Luis del Valle Migoya, por la presen-

te, se cita al perjudicado D. Romualdo Juárez Parejo, de 30 años de edad, casado, natural de Sevilla y vecino que fué de León, calle Colón, n.º 21, 1.º, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle sus declaraciones, bajo los consiguientes apercibimientos.

La Vecilla, a 10 de Julio de 1948.—El Secretario judicial, B. Filemón Ibarreche. 2311

#### Requisitoria

García Tuerto, Palmira, de 33 años de edad, soltera, de profesión sus labores, hija de Celestino y Palmira, natural de Quintas (Villaviciosa-Oviedo) y vecina de Oviedo, hoy en paradero ignorado, procesada en sumario núm. 26 de 1947, sobre robo comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada por la Superioridad: apercibiéndole de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades cooperen a la busca y captura de dicha procesada, ingresándola en prisión caso de ser habida, a disposición de la Audiencia Provincial de León, a resultas de la causa de referencia.

León, 14 de Julio de 1948.—El Secretario, Valentín Fernández. 2347

#### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción del partido en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario 193 de 1946, por hurto, por medio de la presente se requie al penado Dionisio Sánchez Arias, Hojalatero ambulante y vecino últimamente de Burgos, para que en el plazo de quinto día haga efectivo en este Juzgado el importe de la tasación de costas practicada por la Superioridad en dicha causa, más las posteriores, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los bienes que le fueron embargados.

León, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2312

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido por D.ª Teresa Nieto Iglesias en concepto de pobre, sobre su depósito provisional para interponer demanda de divorcio contra su esposo D. Alberto Francisco Fernández Pardo, cuyo paradero se desconoce, se cita a éste, para que concurra el día 31 del actual y boca de las once de la mañana, al domicilio donde actualmente se encuentra su esposa, calle de Costilla número 2, con el fin de practicar en el mismo las diligencias a que se refieren los artículos 1.882 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que sin más citación se realizarán tales diligencias, aunque no concurra.

Astorga, 12 de Julio de 1948.—El Secretario, Valeriano Martín. 2326

#### FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por el presente se cita y hace saber a Amílcar Rodríguez Fernández, de 17 años, soltero, albañil, hijo de desconocido y de Mierés, natural de Madrid, con residencia en esta capital, carretera de Trobajo (Villa Manuela), hoy en ignorado paradero, que en el expediente n.º 18.690, instruido en esta Fiscalía provincial de Tasas instruido contra el mismo recayó acuerdo con fecha 7 del mes actual, en virtud del cual es sancionado con la multa de cien pesetas. Contra esta resolución puede interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el 50 por 100 de la misma, en tiempo de ocho días hábiles y siguientes al de la notificación del presente edicto, pasados los cuales y sin haber recurrido, la sanción es firme, debiendo por lo tanto abonar la multa en el plazo de ocho días y si no lo verifica se procederá a la exacción por la vía de apremio y pudiendo recoger la copia de la propuesta en esta provincial.

León 14 de Julio de 1948.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible).

2324

Imp de la Diputación provincial